GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.14.20.01 -0242-2026002979

Santiago de Cali, 27 de enero de 2026

Doctor:
YURANY ANDREA ORDOÑEZ RENGIFO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
Ciudad.

Asunto: Oficio con radicado No. 1.260.25-2026002979 de fecha 21 de enero de 2026.

Cordial saludo;.

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico del proceso de contratación directa a suscribirse entre la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2013 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	80101500 93141500
1.2. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Objeto	"GARANTIZAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS SUFICIENTES PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL QUE IMPULSE LA VISIBILIZACIÓN DE MUJERES, CUYA LABOR PROMUEVA LA TRANSFORMACIÓN DE ESTEREOTIPOS Y ROLES DE GÉNERO EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL

V

	ACCESO A LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO TERRITORIAL DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI"
3. Valor estimado	El valor estimado del CONTRATO es la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) incluidos gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento.
4. Disponibilidad presupuestal	La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. CDP: 3500010501 del 15 de enero de 2026 Ítem: 1 Valor: 1.000.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 13231101/1134/2-310202006-4321028030280000/PI43-102477/1/2/01/13: RF FONDOS COMUNES/SRIA MUJERLEQUIL, GEN/Servicios para la co/Garantía de derechos huma/REALIZAR ANUALMENTE Proyecto: P143-102477 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EQUIDAD DE GENERO PARA EL ACCESO A LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO TERRITORIAL DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO EN EL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI43-102477/1/2/01/13 Realizar anualmente una jornada de visibilización, exaltación y reconocimiento a liderazgos de mujeres en el departamento, destacando sus aportes en los diferentes ámbitos en el Valle del Cauca. Posición Presupuestaria: 2-320202009 servicios para la comunidad, sociales y personales Cuenta Meyor: 5507050700
5. Forma de pago	El DEPARTAMENTO del Valle del Cauca, realizara pagos a GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) Moneda corriente, en tres cuotas así: PRIMERA CUOTA: Una primera cuota en el presente contrato por parte de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y

	Diversidad Sexual del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 30% del valor del contrato una vez que GESPRODE aporte el Plan de trabajo, cronograma, y el desarrollo técnico y financiero de la primera y segunda actividad contractual, lo cual debe ser aceptado por el supervisor del CONTRATO. SEGUNDA CUOTA: Una segunda cuota en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por parte de la secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 40% del valor del contrato una vez que GESPRODE demuestre y sea aceptado por el supervisor del CONTRATO el desarrollo técnico y financiero de la tercera actividad contractual. TERCERA CUOTA: Una tercera cuota en el presente CONTRATO por parte de la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 30% del valor del contrato una vez que GESPRODE demuestre y sea aprobado por el supervisor del CONTRATO un cumplimiento del 100% de las actividades del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Los pagos se harán previa presentación de un informe y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedidos por el supervisor del contrato, Sin excepción, para la realización de los pagos GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE deberá acreditar que se encuentra al día en el desembolso de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.
6. Plazo	El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el 31 de julio de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma SECOP II
7. Supervisión	(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA estará a cargo de MARGARITA GUTIERREZ CIFIENTES Subdirectora Técnica de

	Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, o quien designe el ordenador del gasto. por parte del Departamento a través de la plataforma Secop II. (...)
8. Garantías	Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, considera pertinente debido al monto de inversión realizado, solicitar al conveniente las siguientes garantías: 1. Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria, durante la ejecución de este por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato interadministrativo y seis meses (06) más. 2. Calidad del servicio: Ampara Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato interadministrativo y seis meses (06) más. 3. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivada de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato interadministrativo. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del convenio y tres (03) años más..
9. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.
10. Complemento del contrato.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.

11. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. Artículo 2. -Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.4.1 Ley 1150 del 2007 art 2 numeral 4 literal C - Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
12.	DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA
12.1. Razón social	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE
12.2. RUT	Nit. 800199735-1
12.3. Representante Legal	CATALINA HOYOS MERCADO
12.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. C.C 66724802
13. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 05 de enero de 2026, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
14. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 05 de enero de 2026. No se encuentra reportado como responsable fiscale. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 05 de enero de 2026 No se encuentra reportado como responsable fiscal.
15. Certificación de Antecedentes	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 27 de enero de 2026, donde consta que el

Procuraduría General de la Nación	representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 05 de enero de 2026, donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
16. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 05 de enero de 2026, donde registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde consta que no registra medidas correctivas por cumplir.
17. Delitos Sexuales cometidos a menores de 18 años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.	Presenta certificado con fecha 05 de enero de 2026. donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.
18. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado con fecha 05 de enero de 2026, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, la escogencia de la modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos, resolución de justificación y demás documentos que hacen parte del presente proceso y cuentan con los soportes de índole técnicos y jurídicos requeridos y verificar la idoneidad certificada del contrato, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Igualmente advertimos que todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad y que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual.

La presente revisión del expediente contractual se ha efectuado en cuanto al aspecto estrictamente jurídico y financiero, por tanto, es responsabilidad de la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, verificar si el proceso de contratación directa – Contrato Interadministrativo, cumple con lo exigido en los preceptos normativos en lo que se refiere a aspectos técnicos, económicos, financieros y presupuestales.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyectó: Gabriel Gomez Garcia. - Abogada Contratista.
Arnold Losada Yunda – Analista del Sector
Revisó: Angela Maria Davila - Comtratista